



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 45/2025

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al "Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas".

Solicitante: Consejería de Cultura y Deporte.

Ponencia: Roca Fernández-Castanys, María Luisa;
Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

Consejeros: María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **22 de enero de 2025**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 20 de diciembre de 2024 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas".

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, aplicable *ratione temporis*.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 1/17





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 24 de enero de 2024, en ejercicio de las competencias que para la tramitación de las disposiciones de carácter general en materia de cultura el artículo 6.2.c) del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, le atribuye a la Secretaría General para la Cultura, valorando la necesidad y oportunidad de elaborar un decreto para que establezca el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, que cuenten con copia electrónica auténtica, este órgano directivo, acuerda el inicio de una consulta pública previa relativa a la Disposición proyectada. El Proyecto de Decreto fue sometido a consulta pública previa durante un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/481978.html> (pág. 13). En el plazo sustanciado (desde el día 26 de enero al 11 de febrero de 2024, ambos inclusive), no se recibieron aportaciones, según diligencia acreditativa de 14 de febrero de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural (pág. 14).

2.- Tras estas actuaciones, el centro directivo proponente redacta el primer borrador del Proyecto de Decreto (fechado de 1 de abril de 2024, págs. 6-12), y propuesta de acuerdo de inicio, que remite junto con la siguiente documentación a la Secretaría General Técnica (págs. 13-32):

- Documentación de sustanciación de la consulta pública previa.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la norma proyectada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 2/17	



- Memoria económico-financiera junto con los Anexos I a IV.
- Anexo I de Agencia de la Competencia, de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia.
- Informe de evaluación de impacto de género.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
- Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación.

3.- Una vez estudiado el primer borrador junto con el resto del expediente, el 13 de marzo de 2024, el Servicio de Legislación emite informe preliminar sobre el mismo con instrucciones sobre los ulteriores trámites (págs. 33-42).

4.- El 1 de abril de 2024, la titular del Servicio de Archivos firma diligencia para hacer constar que se han incorporado al texto del Proyecto de Decreto las observaciones efectuadas por el Servicio de Legislación en su informe de validación de 13 de marzo de 2024 (pág. 43).

5.- Vista la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, el Consejero de la entonces denominada Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, acuerda iniciar el procedimiento para la tramitación del Proyecto de Decreto, en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente (págs. 44-45).

6.- A continuación, el 22 de abril de 2024, la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural dicta resolución acordando someter el Proyecto de Decreto a los trámites de audiencia e información pública (publicada en el BOJA nº 84, de 2 de mayo de 2024) por un plazo de quince días hábiles, de conformidad con la Decisión sobre los referidos trámites (de 10 de abril

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^a JESUS GALLARDO CASTILLO

24/01/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M

PÁG. 3/17





de 2024) y la propuesta sobre consultas, dictámenes e informes (de 22 de abril de 2024). El texto de la Disposición estuvo expuesto para general conocimiento en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/481978.html>. Para la formulación de alegaciones se habilitó como medio preferente su presentación en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto archivos.dgpdb.ctdc@juntadeandalucia.es y en la dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea>, así como en formato papel en las dependencias administrativas del órgano directivo, con indicación de que las alegaciones se presenten preferentemente en formato digital y abierto en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Constan en el expediente los correspondientes oficios y comunicaciones, junto con los acuses de recibo (págs. 46-55).

En cuanto al trámite de audiencia se refiere, considerando el órgano directivo proponente que las disposiciones del Proyecto de Decreto serán de aplicación a los documentos de titularidad pública producidos, recibidos o incorporados por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, de las enumeradas en el artículo 9.2 de la ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, confiere el referido trámite a los siguientes organismos, por su pertenencia al Sistema Archivístico de Andalucía y/o su participación en la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, órgano de carácter técnico al que corresponde la valoración de los documentos de titularidad pública, así como su selección. Precisar que, en el caso de las entidades locales su elección ha venido motivada por corresponder a núcleos de población superior a los cincuenta mil habitantes: Ministerio de Cultura. Subdirección General de los Archivos Estatales; Federación Andaluza de Municipios y Provincias; Universidad de Sevilla; Universidad de Granada; Universidad de Almería; Universidad de Jaén; Universidad de Córdoba;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 4/17	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Universidad de Cádiz; Universidad de Huelva; Universidad Pablo de Olavide; Universidad Internacional de Andalucía; Colegio de Registradores de España; Diputación Provincial de Almería; Diputación Provincial de Cádiz; Diputación de Córdoba; Diputación de Granada; Diputación de Jaén; Diputación de Huelva; Diputación de Málaga; Diputación de Sevilla; Ayuntamiento de Almería; Ayuntamiento de Cádiz; Ayuntamiento de Córdoba; Ayuntamiento de Granada; Ayuntamiento de Jaén; Ayuntamiento de Huelva; Ayuntamiento de Málaga; Ayuntamiento de Sevilla; Ayuntamiento de Rincón de la Victoria; Ayuntamiento de Utrera; Ayuntamiento de Linares; Ayuntamiento de Motril; Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; Ayuntamiento de Torremolinos; Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; Ayuntamiento de Benalmádena; Ayuntamiento de Estepona; Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra; Ayuntamiento de Fuengirola; Ayuntamiento de Vélez-Málaga; Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; Ayuntamiento de El Ejido; Ayuntamiento de El Puerto de Santa María; Ayuntamiento de Mijas; Ayuntamiento de San Fernando; Ayuntamiento de Roquetas de Mar; Ayuntamiento de Algeciras; Ayuntamiento de Dos Hermanas; Ayuntamiento de Marbella; Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Por otro lado, se considera necesario dar audiencia a la ciudadanía, a través de las siguientes entidades y organizaciones relacionadas con la gestión documental: Anabad Federación. Federación Española de Asociaciones de Profesionales de los Archivos; y Asociación de Archiveros de Andalucía. La inclusión de estas asociaciones se justifica mediante su participación en la vida civil en cuanto al diseño de planes y criterios archivísticos.

Asimismo, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía se da traslado del expediente con enlace de acceso al mismo para la formulación de observaciones al resto de Consejerías y organismos autónomos de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas. La audiencia a estas entidades se realizará mediante la puesta a disposición de una comunicación administrativa a través de medios electrónicos. En el expediente remitido a este

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	24/01/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 5/17	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Consejo Consultivo no hay constancia de los correspondientes oficios, comunicaciones ni acuses de recibo respectivos, aunque se deduce.

7.- En orden a garantizar el acierto y la legalidad de la Disposición, consta que el órgano solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública; Dirección General de Presupuestos.

8.- En cumplimiento de lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 56 y ss):

- Secretaría General para la Administración Pública (de 9 de mayo de 2024).
- Dirección General de Presupuestos (informe IEF-00028/2024, de 25 de abril de 2024).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 31 de mayo de 2024).

9.- El 3 de julio, el centro directivo emite informe de valoración sobre las observaciones y alegaciones recibidas durante el trámite de informes preceptivos (págs. 118-133), tras lo cual, redacta nuevo texto, segundo borrador adaptado, fechado de 2 de julio de 2024 (págs. 134-140).

10.- Finalizado el trámite conferido, en cuanto a otras Administraciones, organizaciones y entidades, cuyos fines guardan relación directa con el objeto del Proyecto normativo, se reciben diversas aportaciones (págs. 66-117) según consta en el informe de valoración de 3 de julio de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural (págs. 120-133): Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; Universidad de Sevilla; Agencia Tributaria de Andalucía; Consejería de Universidad, Investigación e Innovación; Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía; Universidad de Málaga; Universidad de Almería; Consejería de Agricultura,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^a JESUS GALLARDO CASTILLO

24/01/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M

PÁG. 6/17





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Pesca, Agua y Desarrollo Rural; Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; Instituto Andaluz de Administración Pública; Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos; y Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

11.- El 17 de septiembre de 2024, una vez estudiado el segundo borrador junto con el resto del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emite su preceptivo informe (págs. 141-149).

12.- Tras estas actuaciones, el 23 de septiembre de 2024, se incorpora al expediente Diligencia firmada por la Jefa del Servicio de Archivos para dejar constancia de que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 150).

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se remite al Instituto Andaluz de la Mujer el borrador del texto del Proyecto de Decreto así como las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte (pág. 151).

13.- Recibido el informe de la Secretaría General Técnica, la Dirección General actuante emite informe de valoración (de 23 de septiembre de 2024, págs. 152-153), redactando nuevo borrador adaptado (tercer borrador, págs. 154-160).

14.- Una vez estudiado el expediente junto con el nuevo borrador, y en respuesta a lo solicitado, el 28 de octubre de 2024, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite su Informe SSCC2024/54 (págs. 161-165).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^º JESUS GALLARDO CASTILLO

24/01/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M

PÁG. 7/17





15.- Realizada la valoración de las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico (mediante informe de 22 de noviembre de 2024, págs. 166-168), el órgano directivo redacta nuevo texto, cuarto borrador adaptado, de misma fecha (págs. 170-176), y asimismo incorpora al expediente memoria de evaluación de impacto a las familias de la Disposición proyectada (pág. 169).

16.- El asunto fue tratado en la sesión de 28 de noviembre de 2024 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, como punto nº 26, en la que, una vez presentado por su titular, el órgano acordó solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según se hace constar mediante certificado de 4 de diciembre de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (pág. 177).

17.- Seguidamente, consta que el Secretariado del Consejo de Gobierno formula diversas observaciones al texto en sendos borradores, fechados ambos de 28 de noviembre de 2024, en formato decisión, una con cambios resaltados y otra en limpio (págs. 178-187).

18.- El 10 de diciembre de 2024, la Secretaría General Técnica dirige comunicación interior a la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, remitiendo certificación del Secretariado del Consejo de Gobierno del Acta de la Comisión de Viceconsejeros y Viceconsejeras, junto con los precitados borradores, a los efectos de la adaptación del Proyecto de Decreto a las observaciones realizadas. Asimismo interesa la remisión al Servicio de Legislación y Recursos del expediente paginado junto con el índice correspondiente, a fin de dar traslado del mismo a Viceconsejería en aras de recabar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (pág. 188).

19.- Como últimas actuaciones, y a la vista de las observaciones formuladas en el seno de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, el órgano directivo emite la versión definitiva del texto adaptado, quinto borrador, en formato decisión, de 12 de diciembre de 2024 (págs. 189-196).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	24/01/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 8/17	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

El Proyecto de Decreto sometido a dictamen (fechado de 12 de diciembre de 2024), y adaptado a las observaciones precitadas, consta de preámbulo, y cinco artículos. La Disposición se completa con dos disposiciones finales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se solicita dictamen de este Consejo Consultivo sobre el "Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas".

Dado el contenido del Decreto proyectado, puede afirmarse que estamos ante el ejercicio de una competencia instrumental al servicio de competencias sustantivas y resultado también de éstas; de este modo constituye, en realidad, una parcela de la gestión formalizada fruto del ejercicio de las competencias autonómicas. De ahí que su preámbulo aluda al instrumental también -y por ello, en rigor, innecesario- artículo 47.1.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues es el conjunto de las competencias autonómicas andaluzas el que constituye su auténtico fundamento competencial.

Tal apreciación supone que la referencia que se hace en el preámbulo al artículo 68 es correcta siempre que se circunscriba a los archivos, pues incluso la relativa al patrimonio documental es fragmentaria, en la medida en que no se trata sólo del patrimonio documental propiamente dicho como por lo demás resulta de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en particular de su artículo 3.1. En cualquier caso, se trata de un matiz sin relevancia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

Mª JESUS GALLARDO CASTILLO

24/01/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M

PÁG. 9/17





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Todo ello explica que sean varias las disposiciones normativas que deban tenerse en cuenta, como es el caso de las estatales Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En el ámbito andaluz, debe hacerse alusión fundamentalmente a la Ley 7/2011 y al Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

Realizadas las consideraciones precedentes, ha de afirmarse la competencia del Consejo de Gobierno para dictar el Decreto cuyo proyecto se ha remitido, dada la potestad reglamentaria originaria que corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de los artículos 152.1, párrafo primero, de la Constitución, y 119.3 del Estatuto de Autonomía.

II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015 (en el que se regula "la iniciativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	24/01/2025	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 10/17	



legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

Con carácter previo al acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 y del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de enero de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural, centro directivo proponente, se acuerda la formulación de consulta pública previa relativa sobre la Disposición proyectada. El Proyecto de Decreto fue sometido a consulta pública previa durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/481978.html>. En el plazo sustanciado (desde el día 26 de enero al 11 de febrero de 2024, ambos inclusive), no se recibieron aportaciones, según diligencia acreditativa de 14 de febrero de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico e Innovación y Promoción Cultural.

El 13 de marzo de 2024, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante, emite informe previo sobre el borrador inicial del Proyecto de Decreto resultante tras la consulta pública.

Precisado lo anterior, en cuanto a la tramitación, hay que hacer notar que, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Documental y Bibliográfico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 11/17	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

e Innovación y Promoción Cultural, el expediente se inició por Acuerdo de 16 de abril de 2024 del Consejero de la entonces denominada Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma y la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 1 de abril de 2024). Asimismo, se acompaña de la memoria económica (de 15 de febrero de 2024), junto con los Anexos I a IV de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

También figura cumplimentado el documento Anexo I sobre criterios (de 15 de febrero de 2024) para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, concluyendo que la Norma proyectada no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno, por lo que carece de incidencia en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 15 de febrero de 2024), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 31 de mayo de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el órgano directivo elabora informe individualizado sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 12/17	



de Decreto (de 15 de febrero de 2024), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, concluyendo que no supone incremento alguno respecto de la normativa anterior.

Igualmente, el 15 de febrero de 2024 se incorpora informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia y de la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex artículo 149.1.8ª de la Constitución. En dicho informe, el órgano directivo proponente considera que el Proyecto normativo no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia ni de la adolescencia.

Además, consta que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de misma fecha), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada, desarrollado por el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y mediante resolución de 22 de abril de 2024, el órgano directivo proponente acordó someter la Norma proyectada a los trámites audiencia e información pública, lo que fue publicado en el BOJA nº 84, de 2 de mayo de 2024, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones al texto del Proyecto de Decreto que estuvo disponible en la dirección web del portal de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/481978.html> Para la formulación de alegaciones se habilitó como medio preferente su presentación en la dirección de correo electrónico archivos.dgpdb.ctdc@juntadeandalucia.es. Todo ello, sin perjuicio de su presentación en formato papel, en la sede de la propia Consejería, o bien en cualquier otro registro administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, y en el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 13/17	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (SSCC2024/54, de 28 de octubre de 2024), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Dirección General de Presupuestos (informe IEF-00028/2024, de 25 de abril de 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006; Secretaría General para la Administración Pública (de 9 de mayo de 2024), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007 y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, por el que se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Asimismo, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emitió un informe sobre el segundo borrador del Proyecto de Decreto el 17 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo establecido en artículo 45.2 de la Ley 6/2006.

El 23 de septiembre de 2024, se incorpora al expediente Diligencia firmada por la Jefa del Servicio de Archivos para dejar constancia de que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de Transparencia Pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El 28 de noviembre de 2024, se incorpora al expediente informe sobre impacto en la familia, conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, concluyendo que el contenido del Proyecto de Decreto no repercute sobre el ámbito familiar, ya que el objeto del citado Decreto es incluir en el procedimiento de selección la eliminación de documentos y de series documentales que han sido reproducidos obteniendo copias electrónicas auténticas, favoreciendo de este modo la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

M^a JESUS GALLARDO CASTILLO

24/01/2025

MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M

PÁG. 14/17





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

conservación de los documentos en el archivo electrónico único de cada Administración Pública, la optimización de los recursos y el espacio físico de oficinas y archivos, garantizando la custodia, conservación y acceso a los documentos públicos.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (como punto nº 28 en la sesión de 28 de noviembre de 2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

III

En relación con el articulado del Proyecto de Decreto y sin perjuicio de una última revisión de la redacción del texto, se formula la siguiente observación:

Única.- Artículo 2. El precepto alude a "personas físicas o jurídicas, entidades e instituciones, enumeradas en el artículo 9.2 de la Ley 7/2011". Pero el artículo 9.1 de esa Ley utiliza la expresión "personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, enumeradas en el apartado siguiente". Sería por ello más adecuado utilizar la expresión legal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 15/17	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar la Disposición reglamentaria sometida a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la Norma se ajusta a las disposiciones aplicables (**FJ II**).

III.- En cuanto al articulado del Proyecto de Decreto, se formula la siguiente observación de técnica legislativa (**FJ III**): **Artículo 2 (III. Única)**.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	24/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 16/17





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE.- SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	24/01/2025
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8WC8L98NXS7DCCFKWJM7YQP5M	PÁG. 17/17

